



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

Concurso Privado de Precios N° 10/2023.-

Expediente N° 638/2023-M.I.E. y .P./ipv.-

Fecha de Apertura: 19/05/2023.-

Hora de apertura: 10:30 Hs

Objeto del Llamado: “SERVICIO DE IMPRESIÓN BYN – CHEQUERAS MENSUALES - AREA INFORMATICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”.-

**Presupuesto Oficial: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00)
I.V.A. incluido.-**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el Instituto, en el día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o se decretara asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente del Concurso, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observaciones al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76.-

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina mesa de entrada de este Instituto o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de este Instituto; Tipo y Número del Concurso Privado de Precios y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

COTIZACION

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

COMPARACION DE OFERTAS

ARTICULO 10º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 11º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 12º, en la forma establecida en los artículos 12º y 13º;
- b) Certificado Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia, Ley XIII N° 17;
- c) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- d) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
- e) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II N° 76;
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;
- g) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas debidamente firmados por el oferente;
- h) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.
- i) Los certificados de no encontrarse comprendido como Alimentante Moroso según lo establece la Ley Provincial XIII N° 22.-

GARANTIA

ARTICULO 12º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial. Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en sobre el recibo respectivo. Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglones, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre renglones que se cotizan.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada a la orden del Organismo contratante, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior, la garantía se constituirá con dos (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada y/o el servicio prestado, antes de ese plazo. En caso de realizarse mediante efectivo, giro o cheque certificado, el adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 13º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

- a) En efectivo, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de este Instituto o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de este Instituto o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

- b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de este Instituto.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 14º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTICULO 15º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, este Instituto podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) periodos sucesivos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía.
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 17º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

ADJUDICACION

ARTÍCULO 18: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto N° 777/06.-

ARTICULO 19º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

ARTICULO 20º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 21º: Dentro del plazo que se establecerá para la presente Licitación, a partir de notificado el dictamen de pre adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante este Instituto contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 12º y 13º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTICULO 22º: El Contrato de Locación de Servicios se considera aceptado por parte del adjudicatario cuando se firma; Sellado en la Dirección de Rentas y el valor de la Taza de Escribanía para protocolizar el mismo, constituye la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 23º: Los precios establecidos en las propuestas son invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

FORMA DE PAGO

ARTICULO 24º: Las facturas correspondientes se abonaran posteriormente entregado e instalado el bien previo sellado de la Orden de Compra.-La conformidad de la factura implicará el cumplimiento, según corresponda.-

PENALIDADES

ARTICULO 25º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II N° 76;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

ARTICULO 26º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO 27º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 25, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el Inciso c) cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 28º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del Contrato de Locación de Servicio en la proporción correspondiente.

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTICULO 29º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II Nº 76, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

ARTICULO 30º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

.....
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO DEL LLAMADO “ SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS E IMPRESORAS PARA LA SEDE CENTRAL, DELEGACIONES Y OFICINAS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ”. -

DECLARACION JURADA

(artículo 4° de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76.-

RAZON SOCIAL / DENOMINACION: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Lugar y fecha

Firma y aclaración de firma del oferente



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO DEL LLAMADO: “ SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS E IMPRESORAS PARA LA SEDE CENTRAL, DELEGACIONES Y OFICINAS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ”.-

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

APTO PARA NOTIFICACIONES _____

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

APTO PARA NOTIFICACIONES _____

.....
Lugar y fecha

Firma y aclaración de firma del oferente



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Concurso Privada N° 10/23, que se tramita por **Expediente N° 638/2023 - M.I.E.yP./i.p.v.**, con el siguiente objeto **“SERVICIO DE IMPRESIÓN BYN – CHEQUERAS MENSUALES – AREA INFORMATICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ”.-**

ARTICULO 2º: La apertura del Concurso mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 19 de Marzo del 2023, a las 10:30 horas, en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en la calle Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

ARTICULO 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto reglamentario N° 777/06.-

ARTICULO 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

ARTICULO 5º: Para el presente Concurso, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 12º de las Cláusulas Generales, queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial. Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en sobre el recibo respectivo. Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglones, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre renglones que se cotizan.
- b) **Garantía de cumplimiento del contrato:** el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada a la orden del Organismo contratante, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior, la garantía se constituirá con dos (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada y/o el servicio prestado, antes de ese plazo. En caso de realizarse mediante efectivo, giro o cheque certificado el adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

ARTICULO 6º: El depósito o transferencia para la constitución de garantía a que se refiere el inciso a) del artículo 13º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la cuenta: Fondo de Terceros en Garantía – IPV y DU, N° 021-020-000200233-013, con CBU: 0830021807002002330133 en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz ó Sucursal).-

ARTICULO 7º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en cuarenta (40) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

ARTICULO 8°: Este Instituto, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;

ARTICULO 9°: Establézcase en TRES (3) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CERO COMA CINCO por ciento (0,5 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 21° de las Cláusulas Generales.-

ARTICULO 10°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los TREINTA (30) días de la recepción de conformidad de los bienes adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.-

.....

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

.....

Firma y aclaración de firma del oferente



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 10/2023.-
“SERVICIO DE IMPRESIÓN BYN – CHEQUERAS MENSUALES – AREA
INFORMATICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO”.-**

PEDIDO DE PRESUPUESTO

<u>DE PROVEEDOR</u>	<u>NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR</u>

<u>EXPEDIENTE Nº</u>	<u>APERTURA DE LAS PROPUESTAS</u>	<u>REPARTICION</u>
Nº 638/2023	FECHA: 19/05/2023 HORA: 10:30	I.P.V Y D.U.

Sírvase cotizar precio por suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Generales.

La apertura se realizará en la Sede Central del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en la calle Don Bosco 297 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.-

El período de Contratación será de doce (12) meses a partir del 01 de Junio de 2023 y el pago será por mes vencido.-

El presupuesto incluye insumos (sin papel), repuestos y asistencia técnica preventiva y correctiva, Doce Mil (12.000) impresiones libres mensuales, de dos (2) equipos multifunción, según especificaciones que se detallan a continuación:

- Tipo: Impresora de sobremesa monocromo A4,
- Velocidad (ppm): Hasta 45 páginas por minuto en A4 y A5,
- Resolución (ppp) 1.200 x 1.200
- Tiempo de calentamiento (seg.) Aprox. 15 segundos desde encendido,
- Tiempo de primera impresión (seg.) Aprox. 5,9 segundos o menos,
- Dimensiones An x P x Al (mm) 396 x 421 x 307mm,
- Peso (Kg.) Aprox. 14,5kg (unidad principal)
- Consumo de energía Imprimiendo: 594W,
- Fuente de Alimentación 220 240 V CA, 50/60Hz,
- Certificados TUV, Gs, Ce, Blue Angel – Equipo fabricado de acuerdo a la norma de calidad ISO 9001 y las pautas medioambientales ISO 14001.
- Memoria 512 MB TAM, max. 2.560 MB RAM,
- Capacidad Max. De papel incl. opciones: 2.600 hojas,
- Unidad dúplex: impresión a doble cara: 60-120g/m²; A4, A5, B5, Letter, Legal, personalizado (140x210-216x356mm),
- Lenguaje de control PRESCRIBE IIe,



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

“Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

- Bandeja para 500 hojas (2), multipropósito para 100 hojas, conectividad red cableada 10/100/1000, USB, frontal doble faz,

El Instituto No Abonara ningún cargo por traslado o reparación de los equipos contratados.-

- Por consultas comunicarse con la Oficina de Compras al 4481-226 Int. 114, o al correo electrónico: **ipvcompras@gmail.com**